

DECRETO

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020) declaró en todo el territorio nacional el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 con múltiples medidas, entre otras, medidas limitativas de la libertad de circulación de las personas y de contención de las actividades de hostelería y restauración entre otras. A la vista las de las diferentes fases de desescalada previstas y aprobadas por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020 en el Plan para la transición a una nueva normalidad, se ha iniciado un proceso de reducción gradual de medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social y se ha aprobado la *Orden SND/386/2020, de 3 de mayo*, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como las actividades de hostelería y restauración aplicables a aquellos territorios que se encuentren en disposición de reducir las medidas restrictivas previstas con carácter general para el conjunto del territorio nacional, en aplicación de la *Fase 1 del Plan* para la transición antes mencionado. La citada Orden contempla, entre otras medidas, la reapertura, bajo determinadas condiciones, de las terrazas de establecimientos de hostelería y restauración. Por ello, a la vista de cuanto antecede,

DISPONGO:

PRIMERO: Autorizar la reapertura al público de las terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan. La ocupación se limitará al **cincuenta por ciento (50%)** de las mesas autorizadas. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos **dos metros (2 m.)** entre las mesas o grupos de mesas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, toda ocupación de espacios exteriores con mobiliario de terraza deberá cumplir con éstas y cualesquiera otras condiciones que en adelante se aprueben en materia de terrazas y emanen de la normativa estatal o autonómica vigente en cada momento.

SEGUNDO: Los titulares de establecimientos podrán solicitar la ampliación de terraza, hasta completar el aforo autorizado, mediante la ocupación de otros espacios distintos de los previstos, siempre que quede garantizada la distancia física de al menos **dos metros (2m.)** entre mesas y superficie disponible del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

TERCERO: La solicitud de ampliación de terraza deberá presentarse en el modelo o formulario al efecto publicado en la *página web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba*, acompañado de un plano o croquis acotado del espacio que se propone ocupar. Todo incremento de terraza será objeto de autorización discrecional de la Administración y su vigencia será en todo caso provisional, mientras duren las circunstancias que motivan el presente decreto.





CUARTO: De forma excepcional y por circunstancias justificadas de reactivación económica y social de la ciudad, se podrá flexibilizar de forma temporal la aplicación de los criterios establecidos en la autorización de la ampliación de terrazas y veladores, siempre con estricta observancia de las recomendaciones sanitarias, la accesibilidad universal, los itinerarios peatonales y el derecho al descanso de los vecinos.

QUINTO: Publíquese el presente en la página web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para su mayor y pronta difusión y dese traslado a la Policía Local para seguimiento de su cumplimiento.

En Priego de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa



Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H – Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

2DE2 8E20 58E7 C857 2718

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Alcaldesa CEBALLOS CASAS MARIA LUISA el 8/5/2020



2DE28E2058E7C8572718

Num. Resolución:

2020/0004481

Insertado el:

08-05-2020